



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

Nota verbal de fecha 13 de junio de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas en Nueva York saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y tiene el honor de remitir, adjunta a la presente, información actualizada sobre la aplicación por la India de las resoluciones [1540 \(2004\)](#), [1977 \(2011\)](#) y [2325 \(2016\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 13 de junio de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), 1977 (2011) y 2325 (2016)

La proliferación de las armas de destrucción en masa y la posibilidad de que agentes no estatales accedan a tecnologías avanzadas que pueden contribuir a los programas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores siguen siendo una de las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En la actualidad, el mundo se enfrenta a un riesgo mayor de que terroristas y promotores de la proliferación adquieran con fines ilícitos productos, materiales y tecnologías sensibles, de doble uso o militares, en un momento en que aumenta la interconexión entre las cadenas mundiales de suministro.

Impedir que los agentes no estatales tengan acceso a armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores es, desde hace tiempo, una política nacional del Gobierno de la India. En su calidad de país poseedor de tecnologías nucleares avanzadas, la India es plenamente consciente de la responsabilidad que entraña la posesión de esas tecnologías, y está decidida a intensificar los esfuerzos nacionales y mundiales de no proliferación. En consecuencia, la India ha creado, sobre la base de su legislación nacional, un sistema sólido para controlar la exportación de bienes y tecnologías de importancia estratégica, incluidos el equipo y las tecnologías sensibles de doble uso, a fin de impedir su comercio ilícito y, al mismo tiempo, facilitar el comercio legítimo y la participación en condiciones de seguridad en la cadena mundial de suministro. Además, la India es parte en los 13 instrumentos universales aceptados como puntos de referencia con respecto a los compromisos de un Estado dirigidos a combatir el terrorismo internacional.

Desde la presentación de su informe anterior sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (S/AC.44/2013/9, anexo) en mayo de 2013, la India ha adoptado medidas importantes para seguir reforzando su marco legislativo y regulatorio y establecer controles que eliminen el riesgo de que materiales y tecnologías sensibles caigan en manos de terroristas, promotores de la proliferación y agentes no estatales.

La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad está en consonancia con la resolución de la Asamblea General, patrocinada por la India, relativa a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, que se ha aprobado por consenso todos los años desde 2002, y que se aprobó más recientemente en 2016 (resolución 71/38).

A. Control del comercio estratégico

A continuación se facilitan detalles sobre las medidas adoptadas por la India desde que presentó su informe anterior al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en mayo de 2013.

1. Regímenes multilaterales de control de las exportaciones

La India está decidida a mantener controles eficaces de las exportaciones a nivel nacional, que se ajusten a las normas internacionales más estrictas establecidas por los cuatro regímenes multilaterales de control de las exportaciones, a saber, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Acuerdo de Wassenaar y el Grupo de Australia. El ingreso de la India en

el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el 27 de junio de 2016, supone un reconocimiento de su empeño. Posteriormente, la India participó en la sesión plenaria celebrada por el Régimen en Busan (República de Corea) en octubre de 2016.

La India ha armonizado su marco legislativo y regulatorio con las listas de control, las directrices y las mejores prácticas del Grupo de Suministradores Nucleares, el Acuerdo de Wassenaar y el Grupo de Australia. El Gobierno indio colabora estrechamente con esos tres regímenes con vistas a incorporarse a ellos en un futuro.

2. Sustancias químicas, organismos, materiales, equipo y tecnologías especiales

Actualización de la lista de sustancias químicas, organismos, materiales, equipo y tecnologías especiales

La lista nacional de control de las exportaciones, es decir, la lista de sustancias químicas, organismos, materiales, equipo y tecnologías especiales (SCOMET), se actualizó en julio de 2013, marzo de 2015, abril de 2016 y, más recientemente, abril de 2017, a fin de adaptarla a los siguientes instrumentos:

- a) Anexo de 2016 del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles;
- b) Directrices de 2016 del Grupo de Suministradores Nucleares (Partes 1 y 2);
- c) Lista de Municiones y Lista de Bienes y Tecnologías de Doble Uso de 2016 del Acuerdo de Wassenaar;
- d) Listas de Control Comunes de 2016 del Grupo de Australia.

A través de la Notificación núm. 5/2015-2020, de fecha 24 de abril de 2017, la Dirección General de Comercio Exterior informó de las actualizaciones introducidas en las directrices, los procedimientos y las listas de control SCOMET. Dicha notificación, en la que se consolidan todas las revisiones pasadas, entró en vigor el 1 de mayo de 2017. La versión más reciente de la lista SCOMET, junto con las demás actualizaciones, pueden consultarse en <http://dgft.gov.in/exim/2000/scomet/2017/scomet2017.htm>.

3. Normas de aplicación relativas a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores (prohibición de actividades ilícitas), 2016

Las normas de aplicación de las medidas relativas a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores (prohibición de actividades ilícitas) se promulgaron el 18 de junio de 2016 en virtud de la Ley sobre las Armas de Destrucción en Masa y sus Sistemas Vectores (Prohibición de Actividades Ilícitas), de 2005. En esas normas se especifican explícitamente las autoridades encargadas de la concesión de licencias para exportar artículos incluidos en la lista SCOMET, y también se establece un vínculo entre esa lista, la lista de sustancias, tecnologías y equipo prescritos (presentada por el Departamento de Energía Atómica) y la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Regulación) de 1992, modificada en 2010.

4. Exportaciones de material nuclear

En septiembre de 2008, la India anunció su adhesión oficial a las directrices y los anexos del Grupo de Suministradores Nucleares. Esa decisión se reiteró el 9 de mayo de 2016 en las circulares informativas publicadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) INFCIRC/254/Rev.12/Part1/Add.1 e INFCIRC/254/Rev.9/Part2/Add.1. La India armonizó su marco legislativo y regulatorio con las listas de control, las directrices y las mejores prácticas del Grupo de Suministradores Nucleares.

A tal efecto, el 28 de abril de 2016 se actualizaron las directrices para las transferencias nucleares (exportaciones), publicadas con arreglo a la Ley de Energía Atómica de 1962, a fin de reflejar la primera parte de las Directrices del Grupo de Suministradores Nucleares sobre esta cuestión. Además, las disposiciones pertinentes incluidas en la política de comercio exterior y el *Manual de Procedimientos*, publicado con arreglo a la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Regulación), de 1992, reflejan la segunda parte de las Directrices del Grupo de Suministradores Nucleares sobre la cuestión.

El 28 de abril de 2016 se actualizó también la lista de sustancias, tecnologías y equipo prescritos, publicada de conformidad con la Ley de Energía Atómica de 1962. Esta versión está armonizada con los anexos de la primera parte del documento del Grupo de Suministradores Nucleares sobre la cuestión (lista inicial).

Del mismo modo, el 29 de abril de 2016 se actualizó la lista SCOMET. La categoría 0 de dicha lista está en consonancia con los anexos de la primera parte del documento aplicable del Grupo de Suministradores Nucleares, mientras que las categorías 3 y 4 se ajustan ahora al anexo de la segunda parte del documento del Grupo de Suministradores Nucleares sobre la cuestión (lista de artículos de doble uso).

5. Exportaciones de material de defensa

Otro de los aspectos más destacables de la Notificación núm. 5/2015-2020 de la Dirección General de Comercio Exterior, de fecha 24 de abril de 2017, es la inclusión de una lista de municiones en la categoría 6 de la lista SCOMET. En virtud de ese cambio, que entró en vigor el 1 de mayo de 2017, el 15 de mayo de 2017 el Departamento de Producción para la Defensa del Ministerio de Defensa publicó una versión revisada del procedimiento operativo estándar, con objeto de regular la exportación de municiones, que puede consultarse en <http://ddpmod.gov.in/>.

6. Cambios en la política de comercio exterior para 2015-2020

Se ha actualizado la enmienda al párrafo 2.17 de la política de comercio exterior para 2015-2020, relativo a las importaciones procedentes de la República Popular Democrática de Corea y las exportaciones a ese país, a fin de tener en cuenta las resoluciones en vigor del Consejo de Seguridad relacionadas con la República Popular Democrática de Corea, la más reciente de las cuales es la resolución 2321 (2016), de 30 de noviembre de 2016. El Ministerio de Relaciones Exteriores emitió una orden de no proliferación con la intención de facilitar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea. Dicha orden se publicó en el Boletín Oficial de la India (*Gazette of India*) el 15 de mayo de 2017.

7. Cambios en el Manual de Procedimientos, 2015-2020

La Dirección General de Comercio Exterior emitió la notificación pública núm. 4/2015-2020, de fecha 24 de abril de 2017, sobre modificaciones en los procedimientos relativos a los artículos incluidos en la lista SCOMET. A continuación figuran las principales disposiciones:

a) Enmienda al párrafo 2.72 del *Manual de Procedimientos*: crea un párrafo 2.72 b), en el que se establecen las disposiciones relativas a los controles generales con vistas a regular la exportación de artículos que, si bien no están incluidos en la lista SCOMET, pueden utilizarse con fines militares o para desarrollar armas de destrucción en masa;

b) Enmienda al párrafo 2.73 del *Manual de Procedimientos*: crea un párrafo 2.73 c), en el que se establece el “mantenimiento de registros” a cargo de agentes autorizados en materia de SCOMET;

c) Enmienda al párrafo 2.74 I) f) del *Manual de Procedimientos*: hace referencia a la adhesión de la India a las directrices y las listas de control de los cuatro regímenes multilaterales de control de las exportaciones, incluidas la lista de productos y tecnologías sensibles y la lista de productos y tecnologías muy sensibles del Acuerdo de Wassenaar;

d) Enmienda al párrafo 2.74 V) del *Manual de Procedimientos*: aclara la jurisdicción para expedir licencias respecto de determinados artículos incluidos en las categorías 0, 6 y 8 de la lista SCOMET;

e) Enmienda al párrafo 2.81 del *Manual de Procedimientos*: establece un procedimiento revisado para exportar artículos incluidos en la categoría 6 de la lista SCOMET;

f) Enmienda al párrafo 2.82 del *Manual de Procedimientos*: establece un proceso para examinar las licencias en un plazo de 30 días;

g) Enmienda al apéndice 2S del *Manual de Procedimientos*: modifica los formatos del certificado de usuario final. Se introducen formatos específicos de certificados de uso y usuario finales para los productos químicos y las exportaciones destinadas a la venta y el almacenamiento.

8. Medidas para facilitar el comercio

Sistema en línea: desde 2015 está en funcionamiento un sistema de solicitudes en línea para la autorización de exportaciones, que tiene por objeto reducir los plazos para la concesión de autorizaciones y facilitar la actividad empresarial.

A continuación figuran las medidas específicas de facilitación anunciadas en abril de 2017:

a) El plazo para tramitar las solicitudes relativas a la lista SCOMET se está reduciendo de 45 a 30 días (párr. 2.82 del *Manual de Procedimientos*, modificado en la notificación pública núm. 4/2015-2020, de fecha 24 de abril de 2017);

b) En el caso de los productos químicos incluidos en la nueva categoría 1D de la lista SCOMET, no será necesario contar con una autorización previa para las exportaciones a los 41 países notificados.

9. Divulgación

En consonancia con la política de divulgación de la India, “*Niryat Bandhu*”, descrita en el párrafo 1.08 de la política de comercio exterior para 2015-2020, y el procedimiento para los programas de difusión sobre el sistema de control de las exportaciones de SCOMET, descrito en el párrafo 2.77 del *Manual de Procedimientos*, el Gobierno de la India, en colaboración con asociaciones comerciales e industriales e instituciones de investigación, ha organizado una serie de actividades de divulgación en todo el país dirigidas a la industria india, incluidos los sectores nuclear, químico, aeroespacial, biotecnológico, de defensa y de tecnología de la información. El objetivo de esas actividades es mejorar la comprensión de los controles del comercio estratégico y de los correspondientes marcos jurídicos, regulatorios y de ejecución, tanto nacionales como internacionales, y preparar a la industria de cara a la adhesión de la India a los regímenes multilaterales de control de las exportaciones.

Algunas de las actividades de divulgación realizadas recientemente que han contado con el apoyo del Gobierno son:

- a) Una conferencia nacional sobre el control de las exportaciones, celebrada los días 22 y 23 de febrero de 2016 en Bangalore (estado de Karnataka);
- b) Un taller nacional para concienciar a la industria sobre el Acuerdo de Wassenaar, impartido el 15 de marzo de 2017 en Nueva Delhi;
- c) Un taller nacional para actualizar la lista SCOMET: consecuencias para la industria de defensa y artículos de doble uso, impartido el 19 de mayo de 2017 en Nueva Delhi;
- d) Un programa de sensibilización dirigido a la industria química acerca de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre las Armas Químicas) y la lista SCOMET, organizado el 13 de junio de 2017 en Ankleshwar (estado de Gujarat).

10. Cooperación internacional para el control del comercio estratégico

Conferencias internacionales

La India ha participado en una serie de conferencias internacionales relativas al control del comercio estratégico, con el fin de intercambiar opiniones, experiencias adquiridas a nivel nacional y mejores prácticas en relación con las esferas más complejas y fundamentales del control del comercio estratégico, a saber:

- a) La Conferencia Internacional sobre el Control de las Exportaciones, organizada ocasionalmente por el Gobierno de los Estados Unidos de América y celebrada por última vez en Praga en noviembre de 2016;
- b) El Seminario Asiático sobre el Control de las Exportaciones, organizado ocasionalmente por el Gobierno del Japón y cuya celebración más reciente tuvo lugar en Tokio en febrero de 2017;
- c) El proceso de Wiesbaden, organizado ocasionalmente por el Gobierno de Alemania en Wiesbaden (Alemania) y cuya celebración más reciente tuvo lugar en noviembre de 2015.

Prestación de asistencia

El Gobierno de la India ha tomado nota de las solicitudes de asistencia presentadas al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por 16 países de la Unión Africana. En abril de 2015, la India respondió oficialmente al Comité acerca de una solicitud de asistencia de Cabo Verde. La India cuenta con los conocimientos técnicos pertinentes en las siguientes esferas:

- a) La legislación para aplicar controles de la exportación y controles del comercio estratégico;
- b) La concesión de licencias para controlar la exportación y el comercio estratégico en un contexto interinstitucional que abarca los artículos de doble uso, nucleares y radiológicos, así como las armas convencionales, en relación con las armas de destrucción en masa;
- c) El mantenimiento y revisión de las listas de control de las exportaciones;
- d) La legislación para aplicar las obligaciones dimanantes de la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la

Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre las Armas Biológicas);

e) Una autoridad nacional para aplicar las obligaciones dimanantes de la Convención sobre las Armas Químicas (por ejemplo, las declaraciones e inspecciones);

f) La Junta de Radiación y Tecnología Isotópica: un organismo que brinda productos y servicios sobre la base de los isótopos y la radiación y promueve aspectos relativos a la seguridad radiológica;

g) La seguridad nuclear y la cultura de la seguridad;

h) El Centro Mundial de Alianzas para la Energía Nuclear: un centro de excelencia encargado de investigar, diseñar y desarrollar sistemas nucleares; organizar seminarios de capacitación, conferencias y talleres sobre cuestiones de actualidad a cargo de expertos indios e internacionales; y promover alianzas mundiales en materia de energía nuclear a través de investigaciones participativas y programas de capacitación;

i) La capacitación de los funcionarios de aduanas, a través de nuestro centro de excelencia de la Academia Nacional de Aduanas, Impuestos y Estupefacientes, acreditado por la Organización Mundial de Aduanas y ubicado cerca de Nueva Delhi.

La India mantiene su disposición a prestar asistencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas interesados en cualquiera de los ámbitos mencionados.

11. Cooperación bilateral

La India coopera de forma bilateral con el Japón, los Estados Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, la Federación de Rusia y Australia, entre otros países, acerca de cuestiones relativas al control de las exportaciones y las tecnologías avanzadas. En el marco del Grupo de Asociados de la India y Alemania sobre Tecnologías Avanzadas, en septiembre de 2015 se organizó en Nueva Delhi un taller sobre el control de las exportaciones dirigido a la industria.

B. Tratados internacionales y medidas de fomento de la confianza

1. Convención sobre las Armas Químicas

La India ha aplicado plenamente la Convención sobre las Armas Químicas a través de la Ley relativa a la Convención sobre las Armas Químicas, de 2000, y está decidida a cumplir las obligaciones dimanantes de dicha Convención, que, a su juicio, constituye un instrumento único y no discriminatorio para el desarme, que sirve de modelo para eliminar toda una categoría de armas de destrucción en masa. El país otorga una gran importancia a los esfuerzos por aplicar la Convención de manera universal, eficaz y no discriminatoria. En el marco de las iniciativas puestas en marcha por la India para impulsar la cooperación regional, el país organizó un programa de capacitación titulado “curso regional básico sobre asistencia y protección contra las armas químicas”, que tuvo lugar del 25 al 29 de agosto de 2014 en Nueva Delhi. En el ejercicio económico 2014/15, la India contribuyó con 1 millón de dólares de los Estados Unidos al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, establecido por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Asimismo, en julio de 2014 se organizó en Nueva Delhi la reunión regional anual de los jefes de las autoridades nacionales sobre la Convención de las Armas Químicas.

2. Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas

La India ha aplicado plenamente la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas a través de la Ley sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1986, y está decidida a cumplir las obligaciones dimanantes de dicha Convención. El país otorga una gran importancia a los esfuerzos por aplicar la Convención de manera universal, eficaz y no discriminatoria. En el marco de las iniciativas puestas en marcha por la India para impulsar la cooperación regional, el Gobierno de la India y el Instituto de Estudios y Análisis de Defensa organizaron conjuntamente el tercer taller regional para preparar la Octava Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, que tuvo lugar en Nueva Delhi los días 29 y 30 de agosto de 2016. El taller contó con la participación de Estados partes de la región y la Unión Europea, así como de representantes de diversas organizaciones internacionales, como la Oficina de Asuntos de Desarme.

C. Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

El 1 de junio de 2016, la India se adhirió al Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, y puso así de manifiesto su firme determinación y voluntad de seguir intensificando los esfuerzos mundiales de no proliferación y de reforzar la paz y la seguridad a nivel mundial y regional. De conformidad con el párrafo 4 a) del Código, el 28 de marzo de 2017 la India presentó su declaración anual correspondiente a 2016, en la que expuso brevemente sus políticas en materia de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial. El país ha notificado previamente todos los lanzamientos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) del Código.

D. Seguridad física nuclear

La India ha favorecido la pronta conclusión de las negociaciones celebradas en las Naciones Unidas en torno al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y ha apoyado la adhesión y la aplicación universales del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, incluida su Enmienda de 2005.

Cumbre de Seguridad Nuclear

En sus informes nacionales sobre los progresos realizados, presentados en las Cumbres de Seguridad Nuclear de 2014 y 2016, la India reafirmó su pleno respaldo a la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#), la resolución [1977 \(2011\)](#) (por la que se prorroga la primera) y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Además, en 2016 la India participó en dos iniciativas adicionales: expresó su apoyo a las medidas encaminadas a impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos al sumarse a la declaración de 2016 sobre las actividades y la cooperación para luchar contra el contrabando de materiales nucleares; y reforzó su compromiso de impulsar las iniciativas mundiales de no proliferación al participar en la declaración conjunta de 2016 sobre el mantenimiento de las medidas adoptadas para fortalecer la estructura mundial de seguridad nuclear.

E. Reunión de 2017 del Grupo de Aplicación y Evaluación de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear

El Gobierno de la India acogió la reunión de 2017 del Grupo de Aplicación y Evaluación de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear, celebrada del 8 al 10 de febrero de 2017 en Nueva Delhi, que contó con la participación de 152 delegados procedentes de 41 países asociados a la Iniciativa Mundial y 4 observadores oficiales de organizaciones internacionales, a saber, el OIEA, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Unión Europea y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Esa fue la primera vez que una reunión de la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear se celebró en Asia Meridional. La organización de la reunión del Grupo de Aplicación y Evaluación estuvo en consonancia con el compromiso y los esfuerzos de la India en relación con el fortalecimiento de la estructura mundial de seguridad nuclear y la mitigación del riesgo de que sustancias nucleares u otras sustancias radiactivas caigan en manos de grupos terroristas y agentes no estatales.

F. Organismo Internacional de Energía Atómica

La India siempre ha apoyado el papel central que desempeña el OIEA para facilitar los esfuerzos nacionales y fomentar la eficacia de la cooperación internacional con miras a seguir reforzando la seguridad nuclear. Una serie de expertos de la India han participado en diversos órganos creados por el OIEA para redactar y examinar documentos relacionados con la seguridad nuclear. La India ha apoyado la quinta revisión del documento sobre las recomendaciones en materia de seguridad nuclear (INFCIRC/225/Rev.5), y ha hecho referencia a ella en sus acuerdos de cooperación nuclear cuando ha procedido. El país participa en la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del OIEA y ha adoptado voluntariamente las disposiciones del Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas.

La India participó a nivel ministerial en las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear convocadas por el OIEA en 2013 y 2016. En ambas ocasiones, el país realizó sendas contribuciones de 1 millón de dólares al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA. Además, en 2015, en el marco del proyecto de Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares, la India hizo una contribución voluntaria de 100.000 dólares para modernizar los laboratorios de aplicaciones nucleares del OIEA en Seibersdorf (Austria).